



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SUBSECRETARÍA FINANCIERA**

**CIRCULAR**

2024-142.2.1.4

Palmira, Enero 12 de 2024

**PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA, ENLACES MÓDULO CONTRACTUAL DE PAGOS**

**ASUNTO: SOPORTE SEGURIDAD SOCIAL EN EL PAGO DE LOS CONTRATOS AÑO 2024**

El Municipio como Contratante debe acogerse a la siguiente normatividad vigente en cuanto a los soportes de seguridad social para los pagos parciales o finales a sus proveedores de bienes y servicios.

De acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, el pago de las cotizaciones a la seguridad social de los trabajadores independientes debe ser efectuado mes vencido, por períodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, con base en los ingresos percibidos durante el período de cotización, esto es, el mes anterior.

**LEY 1150 DE 2007 (...) Artículo 23.** *De los aportes al Sistema de Seguridad Social.* El inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así: "Artículo 41. (...) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**Parágrafo 1°.** El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

**Ministerio de Salud y Protección Social República de Colombia. Concepto 124530**

Asunto: Pago de aportes a la seguridad social en contratos de obra y suministro.

Tener en cuenta que en los contratos (sin importar su duración, valor o naturaleza) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes.

(.....) El contratista de obra y suministro, debe cotizar obligatoriamente en salud y pensiones sobre una base del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, tal y como se señaló en párrafo anteriores. No obstante, lo anterior, debe recordarse que la afiliación del contratista en riesgos profesionales es voluntaria, por tal razón, si dicha persona decide afiliarse a una ARP lo hará en los términos y condiciones previstas en el Decreto 2800 de 2003. El IBC de los trabajadores independientes que celebren contratos de prestación de servicios personales con ingresos iguales o superiores a un (1) SMMLV será el 40 % del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del IVA.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2709505 - 2709671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SUBSECRETARÍA FINANCIERA**

**CIRCULAR**

Para los trabajadores independientes por cuenta propia y los que celebran contratos diferentes a los de prestación de servicios, la cotización será sobre el 40 % del valor mensual de los ingresos causados para quienes estén obligados a llevar contabilidad, o los efectivamente percibidos para los que no tienen dicha obligación, sin incluir el valor del IVA.

**CONCEPTO DIAN 454** (.....) para que proceda la disminución de la base de retención en la fuente, se requiere acreditar el pago de los aportes a seguridad social que corresponda al período que origina el pago.

Tener en cuenta que el servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

Atentamente,

**JOSE GUILLERMO ESPINOSA PALOMINO**  
Contador General

Proyectó: Boris Esneider Díaz Cifuentes, Profesional Universitario II *Boris Esneider Díaz*  
Revisó: José Guillermo Espinosa Palomino - Líder de Proceso - Contador General  
Aprobó: María Consuelo Machado Granada, Subsecretaria Financiera *Maria Consuelo Machado Granada*

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709505 - 2709671



SC-CER415753